



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 1 peso

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.  
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.  
Un número suelto..... EN ESPAÑA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.  
— particulares..... 2 cent. franco de porte.

### 1.ª SECCION.

#### Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 90.—Escmo. Sr.—La Reina se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:—  
"Para la Alcaldía mayor de Mindoro, de ascenso en las Islas Filipinas, vacante por salida á otro destino de D. Andrés de Jesus Bayo, vengo en nombrar á D. Francisco Iriarte, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Manila y Abogado de los tribunales del Reino. Dado en Aranjuez á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar.—LEOPOLDO O'DONNELL.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Presidente de la Audiencia Chancillería de Manila.

Manila 4 de Junio de 1861.—Cúmplase: comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 91.—Escmo. Sr.—La Reina se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente:—  
"Para la Alcaldía mayor de Cebú, de ascenso en las Islas Filipinas, vacante por fallecimiento de D. Marcelo Soria, vengo en nombrar á D. Pedro Campo Casaprim, Alcalde mayor de la Isla de Negros. Dado en Aranjuez á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar.—LEOPOLDO O'DONNELL.—Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Presidente de la Audiencia Chancillería de Manila.

Manila 4 de Junio de 1861.—Cúmplase: comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 100.—Escmo. Sr.—La Reina ha tenido á bien aprobar el nombramiento hecho por el antecesor de V. E., á propuesta del Real Acuerdo, en D. Marceliano Hidalgo para desempeñar en comision la Alcaldía mayor de Cebú, en esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Presidente de la Audiencia Chancillería de Manila.

Manila 3 de Junio de 1861.—Cúmplase: comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—  
*Ultramar.*—Núm. 101.—Escmo. Sr.—La Reina se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente:—  
"Para la Alcaldía mayor de la Isla de Negros, de entrada, en el archipiélago filipino, vacante por ascenso de D. Pedro Campo Casaprim, vengo en nombrar á D. Pedro Gutierrez Salazar, que ha desempeñado en comision varios cargos de justicia en dicho archipiélago. Dado en Aranjuez á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y Ultramar, LEOPOLDO O'DONNELL.—Lo

que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Presidente de la Audiencia Chancillería de Manila.

Manila 4 de Junio de 1861.—Cúmplase: comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

### 2.ª SECCION.

#### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 1.º de Junio de 1861.—En vista de que por algunos gefes de las provincias de Luzon se espiden licencias para uso de armas á los habitantes de su territorio contra lo dispuesto en el decreto circular de este Gobierno Superior de 18 de Marzo de 1855, reproducíase en la *Gaceta* para su mas exacta observancia por parte de las referidas autoridades, y á fin de que dispongan desde luego que los individuos que conserven y usen armas con autorizacion suya, acudan á este Gobierno por su conducto en el improrrogable término de un mes, solicitando el correspondiente permiso. Tendrán además muy presentes los precitados gefes al cursar las instancias, las diferentes prevenciones que sobre esto se les tienen hechas, debiendo así mismo obligar á todas las personas que posean armas, á que las depositen en los tribunales de las respectivas poblaciones, para que sean conservadas bajo la responsabilidad de los gobernadores interin obtienen sus dueños la licencia de su uso, y en la inteligencia, de que por las partidas del ejército, tercios de policía, cuadrilleros é individuos de justicia, serán recogidas cuantas encuentren sin dichos requisitos en poder de los particulares, que desde luego sufrirán la multa de 30 pesos que marca el artículo 29 del bando de 21 de Mayo de 1844, apoderándose las indicadas fuerzas y justicias, de todas las armas que como prohibidas se designan en el referido bando.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

#### DECRETO QUE SE CITA.

Manila 18 de Marzo de 1855.—Oficiése al Alcalde mayor de N. Ecija, previniéndole exija á las personas á quienes haya concedido licencia para el uso de armas, la cantidad de dos pesos cuatro reales por derechos de estas, remitiendo dicha cantidad á esta Secretaría para aplicarla á los fines á que está destinada, y con objeto de evitar las varias interpretaciones que pueden darse á la circular de este Superior Gobierno de 15 de Diciembre del año próximo pasado, y en atencion á lo fácil y pronto de las comunicaciones entre las provincias que se hallan en la Isla de Luzon y esta Capital, vengo en decretar: 1.º Los gefes de las provincias comprendidas en la Isla de Luzon remitirán minuciosamente informadas á esta Superioridad, todas las solicitudes que se les dirijan en demanda de permiso para el uso de armas para la resolucion que la misma juzgue conveniente, y 2.º Los gefes de las demas provincias é Islas, podrán conceder permiso para el uso de armas remitiendo despues el expediente que al efecto se forme, á este Superior Gobierno, para los fines indicados en el artículo 28 del bando de 21 de Mayo de 1844.—CRESPO.—Es copia, *Baura*.

Manila 4 de Junio de 1861.—Tomando en consideracion las razones espuestas por D. Nicolás

Avila, Escribano Receptor y encargado del despacho de la 1.ª Escribanía de Cámara de la Real Audiencia, en instancia que promueve haciendo renuncia de los espresados cargos.—Visto lo manifestado por el Real Acuerdo.—Se acepta dicha renuncia; nombrando para que le sustituya en los cargos referidos, en tanto que se proveen debidamente, á D. Nicolás Domingo, auxiliar de la Escribanía citada, propuesto por dicho tribunal.—Comuníquese y publíquese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

Manila 6 de Junio de 1861.—Debiendo cesar en el cargo de Director de Administracion local que actualmente desempeña, D. Francisco Iriarte, electo Alcalde mayor de la provincia de Mindoro, se nombra para que le sustituya accidentalmente durante la ausencia en la Península del propietario Don Agustin Santayana, á D. Vicente Boltri, empleado cesante residente en estas islas.—Comuníquese á quienes corresponda; publíquese en la *Gaceta*, dese cuenta al Gobierno de S. M. y archívese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

#### Administracion local.

Manila 3 de Junio de 1861.—Vista la instancia que suscrita por el Inspector del trabajo público de Isla de Negros D. Pelayo Lopez, me ha sido elevada por el Gobernador de la provincia, se admite la renuncia que solicita de su destino por no permitirle desempeñarlo su mal estado de salud, y se nombra para su reemplazo de conformidad con la propuesta del espresado Gobernador, y de lo espuesto por el Escmo. Sr. Capitan General á Don Inocencio Colmenares, Subteniente del Tercio de policía de la misma provincia en quien concurren las circunstancias que se requieren.—LEMERY.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.—Francisco de Iriarte.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Con fecha de ayer ha recibido el Escmo. Sr. Gobernador Capitan general de la Comandancia general de Marina de este apostadero, la comunicacion siguiente:

«Escmo. Sr.—El teniente de navio D. Vicente Carlos Roca, Comandante de la goleta *Sta. Filomena*, en comunicaciones de 23 y 25 de Mayo último que acabo de recibir me dice lo siguiente:—Escmo. Sr. Como tuve el honor de espresar á V. E. en mi anterior comunicacion, salí de Iloilo en la madrugada del 22. Habíase repetido los partes de las fechorías cometidas por los piratas que pululaban por estas costas. En el mismo momento de ponerme en movimiento recibí uno del Comandante de la cañonera núm. 40 D. José Rodriguez Machado, en que me anunciaba habia dado caza á tres paucos de moros en la tarde anterior, maltratándolos con su artillería y que refugiados entre bajos no accesibles á la cañonera los habia dejado para darme aviso, esperando volverlos á encontrar en la mañana siguiente que era la de mi salida á la mar. Con estas noticias me dirigí á recorrer la costa de Dumangas, y despues de la de Negros por punta de Tomonton, reconociendo algunas embarcaciones que no pudieron precisarme el sitio donde se hallaban los piratas. A las doce del día avisté una cañonera que hacia algunos disparos por entre las Islas Calabazas, y poco despues un vilos en mi demanda haciéndome señales:

este me notificó que perseguidos por la cañonera referida habían varado en una de las Calabazas dos gubanes ó embarcaciones piráticas; dirigime al sitio indicado y fondee á cable y medio de dichas embarcaciones, allí estaba la mencionada cañonera, cuyo Comandante con su actividad y entendido celo no había dado descanso á los moros. Armé los botes que en dos trozos y á las órdenes de los alferes de navio D. Eduardo Boona y D. Francisco Ramos Izquierdo, se dirigieron á tomar los indicados gubanes. Resguardados los moros por estos, contestaron aunque sin éxito, al fuego de los botes, con los cañones de aquellos, pegando dos balazos á la cañonera y uno á esta goleta.—Vista la temeraria resistencia de los moros, mande retirar los botes rompiendo sobre sus embarcaciones un acertado fuego de coliza que las destruyó en poco tiempo con las certeras, punterías dirigidas por el 2.º condestable Francisco Hernandez, que ni una bala perdió, consiguiendo al tercer disparo prender fuego al repuesto de pólvora de los pancos, lo que ocasionó su incendio; en este momento dispuse atacasen los dos trozos de desembarco de este buque y otro que con parte de su gente y las tripulaciones de varios vilos que de los pueblos vecinos habían acudido, formó el Comandante de la cañonera mencionada; todos con decisión se apoderaron de los pancos moros, acabándolos de destruir é incendiar de modo que en breve quedaron reducidos á ceniza; huyeron los moros al bosque dejando tres muertos y un herido de gravedad, debiendo estarlo también algunos de los fugados; se les cogieron tres cañones de poco calibre, siete fusiles y muchas armas blancas y se rescataron trece cautivos, heridos los mas; solo hubo por nuestra parte un paisano herido y cuatro marineros contusos.—Segun las declaraciones de los cautivos, componían las tripulaciones de ambos gubanes unos sesenta moros; los que de estos han podido salvar la vida, refugiándose en el bosque, ninguna esperanza deben tener de conservarla, la Isla en donde se hallan aunque con alguna espesura, es de corta superficie y se halla su litoral guardado por las embarcaciones dichas y los botes de esta goleta.—Con el objeto de dar una batida en su interior avisé á los próximos pueblos de Colasi, Pili y Ajuí para que remitiesen gente armada; con esta y los trozos de desembarco de este buque mandados siempre por los celosos é infatigables alferes de navio antes nombrados, se verificó la exploración consiguiendo matar un moro y rescatar otro cautivo cristiano.—Tanto en esta hecho como en el anterior, lo mismo oficiales que marineros y soldados, cada uno en su círculo todas han llenado cumplidamente su deber y V. E. comprenderá cuanto cabe en esta frase cuando se refiere á individuos pertenecientes á la armada y subordinados de V. E. El Comandante de la nombrada cañonera ha manifestado acierto y oportuna actividad.—Para que V. E. tenga el debido conocimiento de este hecho me apresuro á participárselo, pudiéndole asegurar que los piratas de los dos citados gubanes moros que aun están con vida, serán necesariamente víctimas de nuestras carabinas ó del mar, pues en el estado en que se hallan es humanamente imposible toda feliz evasión. Los dos adjuntos partes originales son los que me dió el Comandante de la cañonera núm. 10 sobre los hechos ya citados y que tengo el honor de elevarlo á sus superiores manos.—Escmo. Sr.—Por la cañonera número 10 remití á Iloilo mi anterior parte de las ocurrencias que habían tenido lugar hasta aquella fecha con el fin de que V. E. tuviese oportunamente conocimiento de ellas: la misma conducta para entregar al Gobernador de aquel punto los cautivos de que también incluyo á V. E. relación detallada, acompañándoles el médico de este buque por el mal estado de varios de los heridos.—Salida la cañonera dicha, me mantuve sobre las Islas Calabazas teniendo asediadas con embarcaciones de los pueblos vecinos que como he tenido el honor de espresar á V. E. habían acudido desde el principio de estos acontecimientos.—En la noche recibí aviso de un vilos que á unas cuatro millas al N. E. había visto aquella tarde algunos cadáveres abrazados con un tronco y otras maderas sin ellos, flotando por aquellas inmediaciones; esta noticia coincidía con la que poco antes me dieron los exploradores de la Isla manifestándome que en la costa opuesta de ella se notaban señales de haber arrastrado al mar troncos de árboles, lo cual me produjo la convicción de que aunque desesperados habían recurrido los piratas como único medio de salvación á la temeraria empresa de huir con aquellos. Salí en su busca tan luego amaneció y calculando el efecto de las corrientes desde la hora que los divisó el vilos mencionado, hice varios rumbos en las direcciones mas convenientes: á las nueve he visto un tronco flotante y á poco distinguí sobre él una forma humana estenuada de fatiga, lo recogí y resultó ser un Datto Gefé de los pancos moros; momentos después vi una goleta que facheaba para recoger alguna

cosa del mar me fui sobre ella y eran otros tres moros que como el anterior estaban sobre un madero, los metí á bordo confirmándome ellos en la especie anterior de la categoría del primero. Uno de estos últimos parece ser cautivo á quien su amo obligaba á seguirle y el otro un renegado que capitaneaba el panco. Estos son los peores y mas temibles piratas pudiéndose á asegurar que las embarcaciones ocupadas en este tráfico son la mayor parte tripuladas por tales bandidos. Despues solo encontré algunos troncos sueltos sin gente alguna y declarando los moros cogidos habían todos huido en estos maderos; ya no me quedó duda sobre su destrozo y merecido fin, víctimas desesperadas de tan temerario arrojó. Y esto lo confirmaban las anteriores noticias y la esposicion de la antes mencionada goleta que dijo haber en la noche precedente visto varios bultos flotantes y oido voces á que por no tener noticias de las ocurrencias pasadas no paró atención.—Continúe cruzando, en la noche me fondee en la boca de Apiton para estar á la mira de lo que pudiera acontecer. Avisé á todos los pueblos estuviesen con cuidado, haciendo descubiertas en las amanecidas. La conveniencia de estas mismas indicaciones, tambien las espuse al Gobernador de esta provincia, que penetrado de su bondad dió las órdenes oportunas.—Una vez sobre aviso y armados los pueblos playeros y careciendo yo de noticias sobre las otras embarcaciones moras, goberné en la mañana de hoy despues de verificada una buena descubierta al fondeadero de Iloilo; próximo á él encontré la cañonera núm. 10, que se dirigia á reunirse con el Comandante de su division el cual debe estar cruzando por las costas de Capiz.—Por las contestes declaraciones de los moros, he averiguado salieron de Tabi-Tavi estos tres pancos y se reunieron con otros cuatro de Joló en Orejas de liebre frente á la Isabela de Basilan, de donde por la costa de Zamboanga y la de Santa María pasaron á Sipalay y á esta Silanga. Quedaban en Tabi-Tavi otros diez pancos que debían venir á encontrarlos, pero un orden del Datto Aman que reside en la Isla de Siasi los contuvo porque temian ser atacados este año en sus propias moradas.—La multitud de partes Escmo. Sr. que los pueblos producen haciendo formar un juicio falso multiplica su número; esto se explica por el movimiento incesante de los piratas y su prodigiosa actividad que los lleva á muchos parages diferentes en corto tiempo. Tambien conduce á acrecentar la cantidad de sus embarcaciones el que cada panco moro trae dos bitas ó salicpanes con cuyas ligeras naves verifican la mayor parte de sus fechorías. Estos detalles la Superioridad de V. E. no los desconoce, sin embargo, habiéndose me evidenciado en este crucero su exactitud, he creído de mi deber consignarlos aquí. Son las seis de la tarde y acabo de anclar en este puerto, apresurándome á participar todo lo ocurrido á V. E. para su Superior conocimiento; interin el Escmo. é. Illmo. Sr. Obispo que debo conducir á Cebú no esté listo para partir, volveré á la persecucion, si mas piratas se presentasen por estas costas.—Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para su debido Superior conocimiento, llamando su atención acerca del buen resultado de las operaciones del teniente de navio D. Francisco Madrazo en las aguas del Sur de Joló, de que V. E. tiene conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 5 de Junio de 1861.—Escmo. Sr.—Eusebio Salcedo.

Y de orden de S. E. se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento y satisfaccion de las fuerzas maritimas que han prestado el servicio de que se trata.

Manila 6 de Junio de 1861.—J. Luis de Baura.

**PARTE MILITAR.**

**CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.**

ESTADO MAYOR.

Orden general del ejército del 6 de Junio de 1861

Segun decretos del Escmo. Sr. Capitan General, mañana 7 del actual celebraran consejos de guerra ordinario el Regimiento número 2 y Batallon Expedicionario de Artilleria para ver y fallar los procesos instados contra José Salar cabo primero de la tercera compañía del expresado Regimiento núm. 2 por el delito de reincidencia de tercera vez en el vicio de embriaguez y contra el millero de la tercera compañía del referido Batallon Expedicionario Eduardo Abellan y Peña, acusado de haber abandonado la guardia de prevención de su cuartel el dia 30 de Abril último; dichos consejos serán presididos y constituidos con arreglo á ordenanza, dándose por la plaza las correspondientes órdenes.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del ejército; y que los oficiales de la guarnicion frances de servicio concurrirán á este acto con arreglo á ordenanza.—El Coronel Gefé de Estado mayor, José Ferrer.

En debido cumplimiento á los superiores decretos que anteceden del Escmo. Sr. Capitan General, tendrán lugar dichos consejos mañana á las siete de ella, el del núm. 2 en el cuarto de banderas baj. la presidencia del Sr. Coronel Teniente Coronel primer Gefé D. Luis Escario, concurriendo de vocales 6 Capitanes del mismo y como suplente uno del núm. 5. La misa del Espíritu Santo se dirá de este Regimiento media hora antes en la Iglesia de San Francisco por el padre capellan del acusado sustituyéndole en caso necesario el del núm. 3. El del Batallon Expedicionario se constituirá á la misma hora en la casa habitación del Sr. Comandante primer Gefé interino del mismo D. Francisco Soria, que lo presidirá asistiendo de vocales 6 Capitanes del propio cuerpo y como suplente otro de la misma arma.

La misa se efectuará en la capilla de la Real Fuerza de Santiago media hora antes por el padre capellan de dicho Batallon sustituyéndole si necesario fuere el de esta ejército.—De orden de S. E.—El Teniente Coronel Srgento mayor, José Carbajal.

Orden de la Plaza del 6 al 7 de Junio de 1861.

Gefes de dia.—Dentro de la Plaza. El primer Comandante D. Pablo Martínez y Corera.—Para San Gabriel. El Comandante graduado Capitan D. José Solís.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. núm. 3. Visita de Hospital y Provisiones, primer Escuadrón. Vigilancia de compra, primer Escuadrón. Oficiales de patrullas, núm. Sargento para el piseo de los enfermos, primer Escuadrón.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carbajal.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA**

DESDE EL 5 AL 6 DE JUNIO DE 1861.

**BUQUES ENTRADOS.**

De Taal, panco núm. 491 S. Francisco de Pádua (a) Golfin, en 3 dias de navegacion, con 203 bultos de azúcar y 4 canastos de madejas de algodón; consignado al arraz Miguel Angoncillo.  
De id., goleta núm. 206 Argos (a) Angelina, en 2 y 1/2 dias de navegacion, con 566 bultos de azúcar y 1700 madejas de algodón; consignado á Juan Aniversario, su arraz Cayetano Soriano.  
De Taal, pontin núm. 171 S. Pedro, en 2 dias de navegacion, con 655 bultos de azúcar y 115 rollos de ajos; consignado al arraz Filomeno Encarnacion.  
De Ilocos Sur, panco núm. 285 S. Vicente, en 10 dias de navegacion por haberse echado escala en S. Narciso en Zambales, con 3000 cestos de camote y 60 cerdos; consignado al arraz Mariano Encarnacion.  
De Balayan en Batangas, pontin núm. 163 Nra. Sra. de las Nieves, en 2 dias de navegacion, con 395 bultos de azúcar; consignado á D. Antonio Ayala, su arraz Antonio Alejandro.  
De Bona en Mindoro, panco núm. 177 S. Gabriel, en 4 dias de navegacion, con 140 trozos de calantia y un pico de labaca; consignado al arraz Aniceto Francisco.  
De S. José de Buenavista en Antique, bergantin-goleta núm. 151 Manuelito, en 10 dias de navegacion, con 1050 picos de azúcar, 49 kl. de sibucan, 2617 cayanes de palay, 4 cañones con 1550 piezas de sinamay y 6 cerdos; consignado á D. Vicente Carranque, su patron Doroteo Encarnacion; y de pasagero D. Mariano Ferrer, Administrador cesante del distrito de su procedencia.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Hong-kong, vapor de S. M. Malespina, su comandante el teniente de navio de la armada D. Antonio Rodriguez Pardo; y conduce de pasageros al capitan de fragata comandante de Ingenieros D. Guillermo Whagon, teniente de navio, D. Alejandro Arias Sijgado y el alferes de id., D. Rafael Pardo y el particular Mr. Niat Brown, lleva la correspondencia general.  
Para Samar, bergantin-goleta núm. 113 Trinitario, su patron Manuel Cinco; y de pasageros el R. P. Fr. Santiago Sevilla, de la orden de S. Francisco, con un criado, un soldado licenciado por inutil del Regimiento Infanteria núm. 10, y otro id. por cumplido del núm. 4 y cuatro chinos.  
Para Albay, id. núm. 104 Galena, su patron Joaquin Casas; y de pasagero un chino.  
Para Mulanay en Tayabas, goleta núm. 101 S. Buenaventura, su arraz Tomás Morales.  
Para Ilocos Sur, id. núm. 218 Reina de los Dolores, su patron D. Manuel Quirino; y de pasageros seis chinos.  
Para Balayan en Batangas, pontin núm. 190 Sta. Teronica, su arraz Zenon Castelo.  
Para Batangas, panco núm. 408 Carmen, su arraz Cesilio Iturralde.  
Para Ilocos Sur, pontin núm. 133 Caridad, su arraz Lucio Arviso; y de pasagero D. Ildefonso Gonzalez, subteniente del Regimiento Infanteria núm. 9.  
Para Pangasinan, id. núm. 143 Protectora, su arraz Pedro Darone.  
Para Ilocos Sur, panco núm. 397 Esperanza, su arraz Francisco Almares.  
Para Cebú, bergantin-goleta núm. 121 Jerez, su patron Pedro Francisco; y de pasageros los RR. PP. Fr. Aniceto Carral, Fr. Pascual Cayero, Fr. Pedro Moya, Fr. José Martin y Fr. Vicente Lunar todos de la orden de S. Francisco.  
Manila 6 de Junio de 1861.—Antonio Maymó.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849:

Lim-Tico	45026
Oong-Taoco	3474
Yu-Juico	2448
Lo-Chayco	6452
Go-Eco	15311
Tan-Chongco	4365
Tan-Chongco	9785
Co-Giengco	9989
Tan-Chayco	14436
Dy-Buyco	3941
Yap-Anco	9193
Sia-Yanco	9929
Vy-Duteo	441
Vy-Chayco	4655
O-Tayangco	15407
Yu-Quico	10790
Tin-Quienco	13113
Ten-Gamco	9574
Chua-Liungco	12755
Chua-Liungco	10439

Manila 4 de Junio de 1861.—Baura.

Secretaria del Real Acuerdo

DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS

Los apoderados en esta Capital de los Alcaldes mayores que fueron de la provincia de Pangasinan, que a continuacion se espresan, se servirán presentarse en esta dependencia a la mayor brevedad, para enterarse de providencia que interesa a sus poderdantes.

- D. José Sanchez Guerrero.
D. Manuel Bontelou.
D. Manuel Sta. Ana.
D. Pedro Gutierrez y Salazar.

Y por disposicion del Real Acuerdo se inserta en tres numeros consecutivos del periódico oficial.

Manila 4 de Junio de 1861.—Francisco de Mar- caida. 0

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

D.ª Josefa Lopez, Tranquilino Dandoy, Basilia Ma- nuela, Bruno Severo y los chinos Chua-Joco y Chua- Veco se presentarán en la mesa de partes de esta Se- cretaria para enterarles de asuntos que le interesan.

Manila 5 de Junio de 1861.—Manuel Marzano. 3

Contaduria general de Ejército y Hacienda DE FILIPINAS.

Autorizada esta Contaduria, por decreto de la In- tendencia general de 31 del próximo pasado, para ad- quirir por medio de concierto y bajo el tipo de cua- renta y cuatro pesos, la impresion y papel de seis mil ejemplares de libramientos, conforme al modelo que se halla de manifiesto en la misma, los Sres. impresores que gusten tomar a su cargo el espresado servicio, pre- sentarán sus proposiciones el viernes siete del corriente a las once en punto de su mañana.—Manila 3 de Junio de 1861. Diario de Ormaechea. 0

Administración general de Rentas Estancadas DE FILIPINAS.

Los apoderados en esta Capital de D. Pedro Abad Escudero, D. Ramon Vieyis y D. Valero Navarro, así como tambien los herederos ó albaceas de los difuntos D. Manuel Martinez Gil y D. José Morgado, se pre- sentarán en esta oficina de ocho de la mañana a tres de la tarde, en el término de quince dias á contar desde la insercion del presente anuncio.

Manila 3 de Junio de 1861.—P. O.—S. Caballero. 0

Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Por decreto de la Intendencia general de ejército y Hacienda de 31 de Mayo último se autorizó a esta Dirección para contratar, por medio de concierto pú- blico la adquisicion de dos prensas completas y otras piezas sueltas, tambien de prensas para el servicio de las Colecciones de Cagayan é Isabela, cuyo acto tendrá lugar el 15 del corriente a las doce de la mañana. Las personas que pretendan desagenerse ó contratar los efectos espresados, bien por aparatos completos, ó por piezas separadas se les admitirán sus proposiciones pero bajo los tipos designados en el pliego de condi- ciones publicado en la Gaceta de esta Capital, los dias 28 de Febrero último, 2, 3, 4 y 5 de Marzo siguiente y números 3, 5, 6, 7 y 8, al efecto pueden enterarse de dicho pliego, y precios en el expediente de su razon que obra en el negociado de esta Dirección.

Binondo 4 de Junio de 1861.—Riorda. 0

Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo celebrarse tercer concierto en esta Co- mandancia general el 17 del corriente de once á una de la mañana, para contratar las obras de reparacion de la casa-cuartel de la fuerza del cuerpo destinada en el pueblo de Angat de la provincia de Bulacan, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia Subalterna de bahía, cita en el muelle de S. Fernando, los que quieran prestar este servicio, presentarán sus proposiciones el dia y hora señalados, y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 4 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 2

Debiéndose celebrar concierto en esta Comandan- cia general el 15 del próximo Julio, de once á una de la mañana, para contratar la construccion de dos paberos en reemplazo de los denominados San Ramon y San Isidro, del Resguardo marítimo de la provincia de Tayabas, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Coman- dancia Subalterna de Bahía, cita en el muelle de San

Fernando; los que quieran prestar este servicio, pre- sentarán sus proposiciones el dia y hora señalados y se adjudicará al que las hiciere mas favorables á la Hacienda.

Manila 3 de Mayo de 1861.—F. Enriquez. 0

Escribania de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de Ejér- cito y Hacienda de Luzon é Islas adyacentes de doce de Marzo último; se cita, llama y emplaza á D. Felipe Bautista, capitán pasado del pueblo de S. José del Trozo, jurisdiccion del de Binondo; empleado en la casa de los Sres. Petel y Compañia, para que en el término improrrogable de nueve dias, se presente en la oficina del infrascrito, situada en los bajos de la Real Aduana, para enterarle de un asunto que le concierne y si no lo verificase en el espresado término, le parará el perjuicio que haya lugar. Manila 3 de Junio de 1861.—M. Saló. 0

Escribania del Juzgado de Hacienda de Manila.

Por providencia de dicho Juzgado, dictada hoy en la causa núm. 297, se anuncia al público que el dia 17 del actual se sacará á pública subasta el bergan- tin-goleta Carmela, surta en el rio de esta Capital, bajo el tipo de mil doscientos pesos en que con sus enseres y pertrechos ha sido avaluado, debiendo tener lugar el acto en esta Escribania sita en el edificio de la Aduana, de doce á dos de la tarde del espresado dia, á cuya última hora será el remate á favor del mejor postor.

Los que quieran licitar podrán presentarse el dia, horas y en el lugar espresado. Manila 3 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 14 del actual á las doce de su ma- ñana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparacion del ponton de limpia del rio Pasig y la construccion de cuatro gan- guiles de su servicio, bajo el nuevo tipo en progresion descendente de veinte y dos mil pesos plata, con sujecion á los pliegos de condiciones inserta en la Gaceta de Manila núm. 57. Los que quieran hacer proposiciones las pre- sentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar de- signados para su remate.

Manila 4 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 15 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á sub- asta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Zambales, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que quieran hacer propo- siciones las presentarán en papel competente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 27 Mayo de 1861.—Mariano Saló. 0

Pliego de condiciones que forma esta Administracion, para sacar á subasta simultaneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Zambales, el arriendo del juego de gallos de dicha provincia, redactada con arreglo á las Reales ordenes nú- meros 641, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.

- 1.ª Se arrendará en pública almoneda á personas par- ticulares la renta del juego de gallos de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento ochenta y un pesos anuales.
2.ª Durará el arriendo tres años, que principián á contarse desde el dia de la posesion.
3.ª Se verificará el arriendo en el mayor postor, pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente.
1.º El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.º El que como fianza deposite en la Tesoreria general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.º El que en garantía hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravamen, siempre que su valor actual reconocido legalmente esceda de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.º El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias es- presadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.
4.ª El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.
5.ª El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.
6.ª Además de las galleras establecidas, podrá esta- blecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real, prohibién- dose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
7.ª El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro y medio en la segunda.

- 8.ª Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
9.ª El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:
1.º Todos los domingos del año.
2.º Todos los demás dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.
3.º De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Fe- brero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de S. Felipe y Santiago, á 1.º de Mayo: el de la Invencion de la Santa Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de id.: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de San Agustín, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre, el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de S. Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Após- tol, á 21 de Diciembre y el de los Stos. Inocentes, á 28 de idem.
4.º Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se ce- lehren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.
5.º El lunes martes de Carnestolendas.
6.º El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.
7.º Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
8.º En las fiestas Reales que se celebren de orden superior, el número de dias que conceda el Superintendente.
10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdele- gado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.
11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.º con la aclaracion del artículo anterior, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.
12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarren- dadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compen- sacion, contrato ni otro motivo.
13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, es- casez de numerario, falta de cosechas, temblores, inunda- ciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.
14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras estable- cidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.
15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.
16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.º de la Instruccion del ramo.
17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla, en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en su decreto de 5 de Diciembre de 1860, adicional al artículo 1.º del de 4 del mismo.
18. Esta subasta se verificará simultaneamente en esta Capital y en la provincia de Zambales en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.
19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depó- sito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de cien pesos. En Zambales tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda.
La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero do- miciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.
20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la formula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asig- nacion personal.
21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los cien pesos de que habla la condicion 19.ª
22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número or- dinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobres- crito del pliego cerrado al interesado.
23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando su- jetos á las consecuencias del escrutinio.
24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretario de la Junta.
25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese

ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado en la primera condicion.

26. No se admitiran despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun genero, relativas al todo ó a parte alguna del contrato.

27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general.

28. No admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas minimo este pliego de condiciones.

29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen expresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.

30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Zambales.

31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista, de que si el interés del servicio exigiere la rescision de la contrata, ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

ARTICULO ADICIONAL.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de doscientos pesos, que podrán ser representados por bienes raíces; haciendo constar su legitima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indubitable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 25 de Abril de 1861.—El Administrador general.—Victoriano Jureño.—El Interventor general.—Manuel Sanchez Caballero.

MÓDELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo á tomar á su cargo por tres años al arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta capital, ofreciendo al efecto, (tal anticipo a cuenta del arrendamiento y tal garantía.) Manila de 1861 (Firma del interesado.)

Es copia.—El Oficial 1.º.—Reyes.—Es copia.—M. Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 15 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de cera labrada para el servicio en esta plaza y la de Cavite por el término de un año bajo el tipo en progresion descendente de sesenta y ocho pesos quintal y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones, las presentarán en papel competente en el día, hora y lugar arriba designado para su remate.

Manila 31 de Mayo de 1861.—Mariano Saló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor primero de 17 del corriente, recaida en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado contra D. Teodoro S. Mateo, por el Sr. apoderado general de Obras-pías, sobre cantidad de pesos; se venderán en pública almoneda en los dias 18, 19 y 20 de Junio próximo entrante, las dos casas afectas á dicho crédito, situas en el barrio de S. Nicolás del arrabal de Binondo con el solar en que están plantadas, y cuyos linderos son por la derecha de su entrada, la casa de D. Santos de los Reyes, por la izquierda, la casa de caña y nipa de un nombrado D. Bruno y hace frente, calle en medio, con las posesiones de D. Honorio Ventura, bajo el tipo en progresion ascendente de ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos, sesenta y dos y medio céntimos. Los que quieren mejorar postura comparezcan en dichos dias en este Juzgado, y se rematarán á las dos de la tarde del último dia en el mejor postor.

Escribania pública del que suscribe á 25 de Mayo de 1861.—Manuel H. Vergara.

Escribania del Juzgado 3.º de Manila.

Por auto del Sr. Alcalde mayor tercero recaido en la causa núm. 1460 que se sigue contra el preso Valerio sobre falsificacion de documentos, se cita y emplaza al chino Di-Buico para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldia mayor para

prestar declaracion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 4 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

7.ª SECCION.

Provincia de la Pampanga.

Noticias desde el día 28 de Mayo al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los habitantes de esta provincia continúan en el cultivo de las tierras para las siembras de palay y caña-dulces; parte de este último ya se hallan sembradas.

Obras públicas.—Continúan los trabajos de la Casa-Tribunal de esta cabecera, cuyas paredes del segundo cuerpo se hallan próximas á concluir y en la colocacion de algunas maderas en el techado.

Precios corrientes en S. Fernando y esta cabecera; se observan los siguientes: Arroz, 2 ps. 12½ cent. cavan; palay, 1 peso 6½ cent. id.; azúcar, 3 ps. 72½ cent. pilon; añil, 5 ps. tinaja.

Movimiento marítimo del puerto de Guagua.

BUQUES ENTRADOS.

Día 30 de Mayo. De Manila, vapor Filipino, con pasaje. Día 2 de Junio. De Manila, vapor Filipino, con pasaje.

BUQUES SALIDOS.

Día 25 de Mayo. Para Manila, vapor Filipino, con pasaje. Día 31 de Mayo. Para Manila, vapor Filipino, con pasaje. Baecolor 3 de Junio de 1861.—El Alcalde mayor, José M. de Barraza.

Distrito de Samar.

Noticias desde el día 12 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—En los pueblos del Norte se recolecta y deposita en los camarines de su destino, el palay de la cosecha de este año, en los demas se beneficia abaca, aceite y manteca, ocupándose en las operaciones del tabaco los cosecheros para la Hacienda.

Obras públicas.—En esta cabecera se prosigue la demolicion de piedra que ha de remplazar el pantalan de tablas sobre harigues que por su estado ruinoso está destruyéndose evitando á la vez las desgracias que ocurrir pudieran de seguir utilizando el público y particularmente los muchachos que por costumbre iban á bañarse á dicho sitio; atendiéndose por los polistas la carena de la falúa comunal. En el de Capul reparacion de la Casa-Tribunal, terraplenando las calles y corte de lena para las cañoneras de vapor que prestan el servicio de persecucion de piratas moros por el estrecho de S. Bernardino; en el de Bobon se adelantan las obras de la visita comunal y se arreglan las calles y edificios públicos; atendiéndose á la conservacion del camino de comunicacion con el de Catraman y en los demas se atiende á la reparacion de los edificios públicos.

Hechos ó accidentes varios.—En el rio del pueblo de Catnig el día 14 del presente mes á las siete de esta noche, fué sacado del bimoto en que navegaba y muerto por un caiman en el sitio de Iravajan de la comprension de dicho pueblo, el tributante del mismo Cri-óstomo Balaguit, no habiendo podido salvarlo las personas que acudieron á su socorro, siendo devorado por tan temible animal. En el día 21 fué cogido en dicho rio por Tolentino Orroquieta un caiman de dos brazas de largo y una de grueso.

Precios corrientes en Catbalogan, Quivan, Basey, Borongan, Laonag, Catarman, Calbayog y Bangajon. Abaca, \$ 250 á 3 el plico; palay, \$ 1 á 1.25 el cavan; aceite \$ 1.25 á 1.50 tinaja; manteca, \$ 3.25 á 3.50 el id.; cocos, \$ 2.50 el millar.

Movimiento marítimo del puerto de Pungol.

BUQUE SALIDO.

Día 18 de Mayo. Para Manila, Soterrana, con abaca. Catbalonga 19 de Mayo de 1861.—Mariano Pla.

Distrito de Antique.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La de azúcar del año pasado se concluyó de beneficiar, y la del actual se halla en muy buen estado.

Obras públicas.—En Paudan se han comenzado á colocar los frentes. En Nalupa Nuevo, continúan los polistas dando barrero en la piedra que embaraza la calzada. En Guisjan se ha colocado ya la clave de una de las tres alcantarillas de alileria que se están construyendo. En Bugason está para terminar el desmonte de mas de diez varas de elevacion que hay designado en la margen derecha del Rio Catguraman. En Patnougou se ha comenzado á perforar el lecho del rio de este nombre para clavar los harigues que el puente. Y en San Pedro se ha empezado la obra de reparacion del de Belison. En los demas pueblos continúan los polistas trabajando en sus respectivas tareas tanto de calzadas, como de acopio y pecunje.

Precios corrientes. Palay de S. José de Buenavista, 62 4/4 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. plico; palay de S. Pedro, 62 4/4 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. 25 cent. plico; palay de Libalom, 62 4/4 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. 25 cent. plico; palay de Egan, 62 4/4 cent. cavan; palay de Antique, 62 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. plico; azúcar de Aniniy, 2 ps. 12½ cent. plico; palay de Pamougou, 62 4/4 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. 25 cent. plico; palay de Bugason, 75 cent. cavan; azúcar

de id., 2 ps. 50 cent. plico; palay de Guinjan, 75 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. 43 7/8 cent. plico; palay de Nalupa Nuevo, 75 cent. cavan; azúcar de id., 2 ps. 50 cent. plico; palay de Pandan, 75 cent. cavan; azúcar de id., 3 ps. plico.

Movimiento marítimo del puerto de San José.

BUQUES ENTRADOS.

Día 3 de Mayo. De Taal, bergantin-goleta Pilar (a) Paula, en lastre. Día 6 de Mayo. De Manila, bergantin-goleta Casilda, en lastre. Día 8 de Mayo. De Calamianes, goleta Ntra. Sra. del Rosario, con 2½ quintales de cera.

BUQUES SALIDOS.

Día 2 de Mayo. Para Capiz, bergantin Consolacion (a) Zambaleña, en lastre. Día 8 de Mayo. Para Hoilo, bergantin-goleta Casilda, con azúcar. Para Calamianes, goleta Ntra. Sra. del Rosario, con tablas y mangos. San José de Buenavista 10 de Mayo de 1861.—El Gobernador.—Enrique Barbado.

Distrito de Cebú.

Noticias desde el 28 de Abril al 4 del presente mes.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Las de la semana anterior.

Obras públicas.—Siguen con actividad.

Hechos ó accidentes varios.—El gobernadorcillo del pueblo de San Nicolás de este distrito en 1.º del actual participa haberse incendiado una casita de caña y cogon, situada en el monte Sumbal de la comprension de dicho pueblo, de cuya novedad ha resultado la muerte de dos niñas menores de edad, y que los dueños, padres de dichas menores ignoran de donde ha venido el fuego porque cuando accedió en desgracia se hallaban ausentes. Por el Juzgado ordinario se siguen diligencias sobre el particular.

Precios corrientes de los frutos.

Abaca de la Ciudad de naturales, 2 ps. 5 rs. plico; azúcar de id., 2 ps. 3 rs. id.; arroz de id., 3 ps. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. 2 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. cavan; balate de id., 18 ps. 6 rs. plico; cera de id., 93 ps. quintal; brea de id., 1 real chinanta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; abaca de la Ciudad de mestizos, 2 ps. 4 rs. plico; azúcar de id., 2 ps. 2 rs. id.; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. cavan; balate de id., 10 ps. plico; cera de id., 65 ps. quintal; brea de id., 1 real chinanta; mongos de id., 1 real 10 ctos. ganta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuco de id., 1 peso 2 rs. ciento; carey de id., 4 ps. cate; azúcar de Talisay, 2 ps. 2 rs. plico; cacao de id., 43 ps. cavan; maíz de id., 1 peso 3 rs. id.; brea de id., 1 real chinanta; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuco de id., 2 rs. ciento; azúcar de Minghaila, 2 ps. 2 rs. tinaja; cacao de id., 40 ps. 5 rs. cavan; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 3 rs. cavan; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuco de id., 2 rs. ciento; abaca de Daraguete, 3 ps. 4 rs. plico; azúcar de id., 2 ps. 5 rs. id.; arroz de id., 3 ps. 4 rs. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; algodón de id., 5 ps. plico; aceite de id., 3 ps. 2 rs. tinaja; 1 peso 1 real cavan; brea de id., 1 real chinanta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuco de id., 1 real ciento; abaca de Boljoon, 3 ps. plico; azúcar de id., 2 ps. 4 rs. id.; café de id., 17 ps. id.; cacao de id., 30 ps. cavan; algodón de id., 5 ps. plico; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 4 rs. cavan; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 1 real ganta; cacao de id., 1 peso millar; bejuco de id., 1 peso millar; bejuco de id., 1 peso millar; arroz de id., 3 ps. 4 rs. cavan; cacao de id., 37 ps. 4 rs. id.; aceite de id., 2 ps. 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuco de id., 10 ctos. ciento; azúcar de Liloan, 2 ps. 1 real plico; cacao de id., 28 ps. cavan; maíz de id., 1 peso 2 rs. id.; azúcar de Dauao, 3 ps. plico; arroz de id., 3 ps. cavan; maíz de id., 1 peso 3 rs. id.; cocos de id., 6 ps. 2 rs. millar; bejuco de id., 14 ctos. ciento; abaca de Porn, 4 ps. plico; cacao de id., 24 ps. cavan; aceite de id., 4 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; cocos de id., 3 ps. 1 real millar; maíz de San Francisco, 1 peso cavan; cocos de id., 2 ps. 4 rs. millar; cacao de Pilar, 24 ps. cavan; aceite de id., 3 ps. tinaja; maíz de id., 1 peso cavan; cocos de id., 2 ps. millar; azúcar de Catmon, 2 ps. 4 rs. plico; algodón de id., 7 ps. 4 rs. id.; maíz de id., 1 peso cavan; mongos de id., 1 real ganta; bejuco de id., 10 ctos. ciento; azúcar de Sogod, 2 ps. 4 rs. plico; arroz de id., 1 peso 4 rs. cavan; maíz de id., 1 peso id.; brea de id., 4 rs. chinanta; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 3 ps. 6 rs. millar; bejuco de id., 10 ctos. ciento; maíz de Daan Bantayan, 6 rs. cavan; azúcar de Bantayan, 1 peso 3 rs. plico; arroz de id., 1 peso 2 rs. cavan; aceite de id., 1 peso 4 rs. tinaja; maíz de id., 1 peso 2 rs. cavan; balate de id., 10 ps. plico; mongos de id., 1 real ganta; cocos de id., 3 ps. 6 rs. millar.

Movimiento marítimo del puerto de Cebú.

BUQUES ENTRADOS.

Día 1.º de Mayo. De Bohol, bergantin-goleta San José (a) Bajolano, con 1900 piezas de curabao y caea y 15 bicones de azúcar. De Misamis, id. id. Lucia con 200 picos de abaca y 29 cavares de palay. Día 3 de Mayo. De Liloan, goleta Ntra. Sra. de Consolacion, con 230 bayones de azúcar.

BUQUES SALIDOS.

Día 1.º de Mayo. Para Manila, bergantin-goleta Sta. Niña, con 1030 picos de azúcar, 300 tinajas de aceite cocido, 42 picos de cola y 16 id. de curabao de Carabao. Día 4 de Mayo. Para Camiguin, bergantin-goleta San José (a) Bajolano, en lastre. Cebú 15 de Mayo de 1861.—José Diaz Quintana.